

REGLAMENTO DE

HIGIENE Y SEGURIDAD

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

2022

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

1. Registro Único de Contribuyentes: 1360023840001

2. Razón Social: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

3. Actividad Económica: Enseñanza superior en general

4. Tamaño de la Institución: Mediana

5. Centros de Trabajo: 2

6. Dirección Matriz: 10 de Agosto # 82 y Granda Centeno. Calceta – Manabí Dirección Campus Politécnico: Calceta – Sitio El Limón

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1. Objetivo

El objetivo del presente Reglamento Interno es adoptar por parte de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ normas de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, que sirvan para prevenir, disminuir o eliminar en lo posible riesgos laborales relacionados con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, así como aplicar las normas laborales vigentes conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y en el Acuerdo 0141 publicado en el R. O. 540 del 10 de Julio del 2015.

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de aplicación obligatoria por parte de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ y del personal docente y administrativo que labora bajo los regímenes de trabajo: LOSEP, LOES Y CÓDIGO DEL TRABAJO, así como de contratistas, proveedores, estudiantes y visitantes.

Para los efectos del presente reglamento se denominará "servidores" a todas las personas que se encuentren bajo relación de dependencia y que desempeñen sus labores en cualquiera de sus instalaciones.

En ningún caso, el desconocimiento de las normas y procedimientos de este Reglamento, podrá ser alegado por un servidor de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ como excusa para el no cumplimiento.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ es una institución de educación superior, comprometida en fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en todas sus actividades, en beneficio del personal docente y administrativo, contratistas, proveedores, estudiantes y visitantes.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ asignará recursos técnicos, humanos y económicos que permitan crear condiciones y procedimientos seguros de trabajo, mejora continua, protección al medio ambiente y fiel cumplimiento de la legislación vigente.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Conforme lo determina la Decisión 584 artículo 11; el Código del Trabajo Arts. 42, 410; el Decreto Ejecutivo 2393 Art. 11, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001.

- a) Formular y definir la política empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales, publicarla y hacerla conocer a todo el personal de la institución.
- b) Proveer los recursos, responsables y programas en materia de prevención de riesgos laborales y salud ocupacional.
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en la matriz de riesgos, mapa de riesgos e indicadores adecuados.
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor, la indumentaria y los equipos de protección individual adecuados, previo análisis de riesgo por puesto de trabajo.
- e) Mantener en buen estado las instalaciones, equipos, herramientas y materiales para brindar un ambiente seguro de trabajo;
- f) Mantener en puntos estratégicos de sus instalaciones, extintores con las características indicadas para los distintos tipos de fuego. Los extintores serán revisados periódicamente y tendrán un servicio de mantenimiento;
- g) Mantener botiquines y equipos de primeros auxilios siempre con su dotación completa y en lugares de acceso fácil y rápido;
- h) Capacitar de manera continua a los SERVIDORES de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ sobre la utilización de los materiales, instrumentos, equipos, etc. entregados por la empleadora; especialmente a quienes realizan actividades de instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de teledifusión y computadoras.
- i) Desarrollar e implementar un plan de emergencia con la conformación de las respectivas brigadas, diseñado según las características de las instalaciones y el proceso de trabajo, capacitar y entrenar al personal mediante simulacros;
- j) Presupuestar las inversiones que en materia de seguridad y salud en el trabajo se requiera, de acuerdo a la propuesta que anualmente presente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.
- k) Fomentar actividades de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de reuniones, conferencias, cursos y/o material impreso;

- Entregar un ejemplar del presente REGLAMENTO a los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, dejando constancia de la entrega;
- m) Facilitar las inspecciones en Seguridad y Salud, a las autoridades competentes;
- n) Notificar inmediatamente por escrito, a las autoridades del Trabajo y del IESS, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales que se presenten con las actividades laborales.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES

Conforme lo determina la Decisión 584, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, el Código del Trabajo Art. 410, el Decreto Ejecutivo 2393, Art. 13; y el Acuerdo Ministerial 1404 Art. 18.

- a) Todos los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los servidores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tienen derecho a ser informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan, así como también de las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) Los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ y/o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- f) Los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
 - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;

- 2) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual; cumpliendo los procedimientos establecidos por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.
- 4) No operar o manipular equipos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
- Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores;
- 6) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- 7) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- 8) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y SERVIDORES

EMPLEADOR

Conforme lo determina el Código del Trabajo Art. 44, 46 y el Decreto Ejecutivo 2393, Art 187.

Está prohibido a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ :

- 1) Obligar a los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ realicen labores en ambientes insalubres por efectos de contaminantes sean polvos, gases o sustancias tóxicas que no cuenten con medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- 2) Permitir al servidor de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ el desempeño de sus funciones sin ropa, equipos de protección colectiva o individual y equipo de trabajo adecuado;
- 3) Permitir que los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ realicen funciones en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de cualquier tóxico y/o estupefaciente;
- 4) No cumplir con las disposiciones que sobre prevención de riesgos procedan de la ley, reglamentos y las medidas preventivas emitidas por la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Litoral, del IESS; y,

- 5) Permitir que los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ realicen labores de riesgo para la cual no fue entrenado y/o para la cual no se le han entregado los instrumentos.
- 6) No acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los empleados, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución .

TRABAJADOR O SERVIDOR:

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393, Art 188.

Está prohibido a los SERVIDORES de ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ :

- Dejar de observar las disposiciones establecidas en la Ley, en este REGLAMENTO, y demás normas de Seguridad y Salud así como aquellas relacionadas a la prevención de riesgos;
- Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos o publicidad para prevención de higiene, seguridad y salud, instalados por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
- 3) Revelar o divulgar información atinente a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
- 4) Ingresar al trabajo de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ en estado de embriaguez y/o habiendo ingerido cualquier tóxico; ó ingerirlo en las instalaciones.
- 5) Fumar y/o prender fuego en lugares no autorizados dentro de las instalaciones de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
- 6) Dormir en horas de trabajo;
- 7) Usar y/o portar armas en el lugar de trabajo sin tener la debida autorización, excepto aquellas personas que realicen la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia de personas naturales jurídicas.
- 8) Distraer la atención en sus labores con conversaciones, juegos, etc.;
- 9) Patrocinar, participar en riñas y/o discusiones que conlleven agresiones verbales o físicas con compañeros, jefes y toda persona que se encuentre en la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
- 10) Poner en funcionamiento equipos, herramientas y/o ejecutar trabajos en las instalaciones de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZsin previo entrenamiento, capacitación y/o sin previa autorización superior;
- 11) Alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, sistemas eléctricos, etc. sin conocimiento técnico y/o sin previa autorización superior;
- 12) Cambiar la forma, color o alterar de cualquier manera los implementos de protección personal;
- 13) Usar equipo de protección personal inapropiado y/o en mal estado;

14) Las demás prohibiciones establecidas en el presente REGLAMENTO y demás disposiciones legales dictadas para el efecto.

4. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, Numeral 15

El representante legal y las autoridades de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ son responsables directas de la prevención, identificación, evaluación, investigación y control de los riesgos del trabajo de los colaboradores de las áreas a su cargo. Entendiéndose como riesgos del trabajo: todo aquello que pueda ocasionar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las autoridades de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, velarán por el cumplimiento del presente reglamento acatando lo siguiente:

- a. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de seguridad y salud de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
- b. Brindar todo el apoyo logístico, administrativo y económico para implementar los principios de acción preventiva de seguridad y salud ocupacional.
- c. Revisar y aprobar los planes de emergencia, contingencia y prevención de accidentes y en cuanto a enfermedades ocupacionales se refiere.
- d. Conocer los resultados de los programas de prevención e investigación de accidentes.
- e. Fortalecer el trabajo del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante mecanismos de motivación para la participación e integración de todo el personal de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.
- f. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud de la Institución.
- g. Asignar los recursos financieros que demanden los planes de seguridad presentados, de modo que se cumplan en el mayor porcentaje posible. Esto asegurará la participación oportuna del recurso humano, técnico, tecnológico, etc. que sean necesarios para lograr los objetivos.
- h. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional se reunirá con la Dirección Administrativa Financiera de forma periódica, a efecto de evaluar el Plan operativo anual y conocer situaciones que ameriten una acción preventiva y correctiva.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES DE CARRERAS

Los Directores de Carreras deben cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

- a. Ser responsables directos de la prevención, identificación, evaluación, investigación y control de los riesgos del trabajo, alineados a la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.
- b. Impedir que algún subalterno realice funciones o trabajos para los cuales no se encuentre capacitado o entrenado.

- c. Realizar inspecciones periódicas a los puestos de trabajo para observar y determinar condiciones y acciones sub-estándares, con la finalidad de tomar acciones correctivas y evitar que se produzcan accidentes e incidentes y/o enfermedades profesionales.
- d. Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo e informar al Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional del particular.
- e. Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia, determinando que se encuentran libres de todo objeto que pueda impedir la salida de personas en una posible evacuación.
- f. Realizar las inducciones pre jornadas para aclarar dudas, determinar procedimientos e instructivos que se estimen necesarios para realizar el trabajo en forma segura.
- g. Establecer reglas de seguridad específicas para el personal que se encuentra bajo su responsabilidad.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES Y TÉCNICOS DE LAS UNIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN.

Los coordinadores y técnicos de las unidades de docencia, investigación y vinculación deben cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

- a. Ser responsables directos de la prevención, identificación, evaluación, investigación y control de los riesgos del trabajo, alineados a la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control, comunicar los riesgos intolerables a su jefe inmediato superior.
- b. Verificar y exigir que el personal use correcta y permanentemente la ropa de trabajo y los equipos de protección personal correspondiente a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos.
- c. Capacitar, adiestrar y verificar que el personal a su cargo se encuentre suficientemente entrenado para ejecutar el trabajo en forma segura, aplicando las normas de seguridad ocupacional general y específica para cada puesto de trabajo.
- d. Actualizar los procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando sea necesario.
- e. Gestionar a las instancias que sean necesarias los cursos especializados de conocimientos, orientados a la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Elaborar reglas de seguridad específica para los talleres que estén bajo su jefatura.
- g. Motivar a sus colaboradores acerca de la construcción de una cultura preventiva para que actúen con seguridad, por medio del ejemplo.
- h. Aplicar las reglas de seguridad con todo el personal a su cargo inclusive cuando existan prácticas dentro de las UDIV con estudiantes.
- i. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS Ó ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme lo determina la Decisión 584 Art 11 literal a), la Resolución 957 Art 5, el Código del Trabajo Art 430, el Decreto Ejecutivo 2393. Art. 15, el Acuerdo Ministerial 1404, Art 11, 13, 14, 15, 16, 17, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ por tener bajo relación de dependencia más de cien servidores, dispondrá de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional conformada por un Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo y un Médico Ocupacional calificado por la SENESCYT para la prevención de los riesgos, con funciones en todo el ámbito de las instalaciones propias de la institución con las siguientes responsabilidades:

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de riesgos profesionales;
- c) Promoción, capacitación y adiestramiento de los servidores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados
- e) Asesoramiento Técnico en materias de control de incendios,
- f) Todas las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2393 y Acuerdo 1404.

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Conforme lo determina el Código del Trabajo Art 41, el Decreto Ejecutivo 2393 Art 12, y el Reglamento del Mandato Constituyente número 8.

Las empresas contratistas que tengan más de 10 servidores y que brinden servicios a la empresa, deberán presentar al Responsable de Seguridad y Salud de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, lo siguiente:

- a) Una copia del reglamento interno de Seguridad aprobado por el Ministerio del Trabajo y aquellas con un número menor de 10 servidores, el Plan mínimo de Prevención de Riesgos vigente como parte de su sistema de Seguridad y Salud.
- b) El certificado de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de sus servidores.
- c) Equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas y materiales adecuados según el trabajo a realizar.
- d) Planificación de la actividad a desarrollar para otorgar el permiso de trabajo necesario.
- e) Cumplir con los procedimientos de trabajo y de seguridad establecidos por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS

Conforme lo determina la Decisión 584 Art 17, la Resolución 957 Art 2, el Decreto Ejecutivo 2393 Art 12, y el Reglamento del Mandato Constituyente número 8.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ no comparte espacios con otras instituciones.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (comité, subcomité y/o delegados).

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393 Art. 14, la Resolución 957 Art 10, 11, 13, 14, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001.

La ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, conformará un Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional en las instalaciones del Campus Politécnico El Limón; donde la participación de los servidores se considere estratégica en la consolidación del programa de prevención de riesgos laborales; y un subcomité con los servidores que laboren en las instalaciones administrativas en Calceta.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ debe tener la responsabilidad de cuidar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de riesgos en el trabajo.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, durará un año en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos indefinidamente:

- a. Estará conformado por tres representantes de los servidores y tres representantes delegados por la máxima autoridad de la institución, quienes entre sus miembros designarán un presidente y un secretario. Si el presidente representa a la máxima autoridad, el secretario representará a los servidores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, se seguirá lo previsto en el Decreto Ejecutivo 2393 "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo" Art. 14.
- b. Para ser miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, se debe laborar en la ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- **c.** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, debe integrar el comité, actuando con voz y sin voto.
- d. Todos los acuerdos del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional se adoptarán por mayoría simple, y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas.
- **e.** Las actas de constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional y las actas con las resoluciones que se tomen en la reuniones mensuales se mantendrán

- en archivo para realizar el respectivo seguimiento y en base a ello realizar el informe anual.
- **f.** El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, sesionará ordinariamente de manera mensual y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave" o al criterio del Presidente o petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional contando con la asesoría de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional impartirán las instrucciones necesarias para evitar accidentes en general y a través de la estructura organizacional entre otras actividades harán lo siguiente.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- **a.** Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- **b.** Analizar y promover políticas que propendan la actualización de conocimientos en el tema; tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad e Higiene de la Institución.
- **c.** Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- **d.** Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
- e. Realizar sesiones mensuales.
- **f.** Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- **g.** Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **h.** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- i. Elaborar un informe anual con los principales asuntos tratados en las sesiones del Comité, el mismo que será registrado por la ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ en el Sistema Único de Trabajo SUT, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio del Trabajo.

UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393, art. 15; el Código del Trabajo Art 42 y el Acuerdo Ministerial 1404.

La ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tiene bajo relación de dependencia más de cien servidores, por ello cuenta con una Unidad de Seguridad e Higiene dirigida por un Técnico y un Médico Ocupacional que reportan a la más alta autoridad de la institución

Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

- **a.** Reconocer y evaluar los riesgos presentes en todos los procesos que cumple la Organización.
- **b.** Llevar un control de los factores de riesgos ocupacionales.
- c. Elaborar e implementar de manera coordinada con la Dirección de Talento Humano el Plan de Capacitación y Adiestramiento en materia de Seguridad y Salud Ocupacional para los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
- **d.** Llevar registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e. Integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, con voz, pero sin voto.
- **f.** Colaborar en la prevención de riesgos que efectúe el organismo de control del sector público y comunicar al Departamento de Riesgos de trabajo del IESS los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan.
- g. Cuidar el cumplimiento del presente reglamento.
- **h.** Asesorar técnicamente en materias de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinarias, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, protección personal y demás materias contenidas en el presente reglamento.
- i. Asesorar con la prohibición o paralización de los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada la iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

Funciones del Médico de Salud Ocupacional:

- **a.** Prevenir y fomentar la salud de los servidores, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos inherentes a las labores que se desarrollan dentro de la Institución.
- **b.** Colaborar con los procedimientos de selección de personal de manera coordinada con la Dirección de Talento Humano.
- c. Realizar las fichas médicas ocupacionales y la coordinación para la ejecución de exámenes pre- ocupacionales, de inicio, periódicos, reintegro, especiales y post ocupacionales con la frecuencia requerida, y desarrollar programas según los riesgos específicos a los que estén expuestos los servidores y organizar el archivo correspondiente.
- **d.** Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, de acuerdo a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- e. Vigilar las condiciones ambientales en el sitio de trabajo.
- f. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
- g. Desarrollar e implementar el programa de vigilancia de la salud de los servidores.
- **h.** Integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional con voz pero sin voto.
- i. Participar en la investigación de accidentes laborales.

- j. Organizar programas de educación preventiva para la salud.
- **k.** Asesorar a la institución en la distribución racional de los servidores según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- I. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- **m.** Controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

a. Identificación

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ha realizado un análisis de Riesgos propios que permite establecer un proceso sistemático cuyo objetivo es la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos del trabajo.

De este estudio realizado de acuerdo a la metodología del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de España INSHT, se han elaborado y documentado las respectivas matrices de riesgo por puesto de trabajo, según su clasificación en: Físicos, Mecánicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales, considerando lo siguiente:

- Las condiciones de trabajo existentes o las previstas
- La eventualidad de que el servidor que ocupe un puesto sea especialmente sensible por sus características personales o estado de salud
- Fuentes potenciales de peligros.

b. Medición

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ en base a los resultados de la Matriz de Riesgos si en algún momento determinara que existen factores intolerables e importantes, procederá a la medición con la finalidad de alcanzar una valoración objetiva, la cual deberá realizarla una empresa externa calificada con personal experto y certificado.

c. Evaluación

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ utiliza la metodología del INSHT para evaluar la magnitud de los riesgos. Al obtener resultados de una medición éstos serán comparados con los límites permisibles según la legislación vigente con el fin de adoptar las medidas preventivas adecuadas.

d. Control (Fuente, medio, receptor)

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

luego de la evaluación, en caso de identificar riesgos para el servidor realizará los respectivos controles de acuerdo al siguiente esquema:

- **Fuente:** Se controlarán ó eliminarán los riesgos que pudieran ocasionar los equipos, instalaciones ó áreas de trabajo.
- **Medio:** Si no se pudiera ejercer el control en la fuente, se implementarán medidas de protección entre la fuente generadora y el servidor.
- **Receptor:** Si es imposible eliminar los riesgos en la fuente y en el medio, se dotará de equipos de protección personal certificados a los servidores y se mantendrán los respectivos procesos de vigilancia de la salud.

e. Planificación

El Comité de Seguridad y el Responsable de Seguridad de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ elaborarán la Planificación con actividades a cumplir para eliminar o reducir los riesgos laborales en el ámbito de la institución o centro de trabajo, asignando los recursos necesarios y estableciendo los respectivos plazos.

f. Ejecución

El Comité de Seguridad en coordinación con el Responsable de Seguridad de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ se encargarán de ejecutar lo establecido en la Planificación.

g. Seguimiento y mejora continua

El Comité de Seguridad en coordinación con el Responsable de Seguridad de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ monitorearán la ejecución de la Planificación y evaluarán los resultados para implementar los procesos de mejora continua.

A continuación las normas que deben cumplir los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ para hacer prevención según el tipo de riesgos:

DE LOS RIESGOS FÍSICOS.

1) REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS FÍSICOS EN LA ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

La institución debe proveer procedimientos escritos claramente establecidos sobre todo los procesos que involucran riesgos altos para los servidores que lo ejecutan y difundirlos.

2) REGLAS PARA LA VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD

- a. Mantener por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable en las áreas de trabajo y sus anexos, oficinas, bodegas, aulas, laboratorios, talleres, y demás centros de trabajo que permita el recambio de aire desde y hacia el exterior en los edificios.
- b. Recomendar la hidratación al personal en los centros de trabajo, expuestos a altas temperaturas.
- c. Aplicar los métodos estándares de protección, cuando se superen los valores de temperatura permitidos por el proceso tecnológico o circunstancias ambientales.

3) REGLAS PARA LA ILUMINACIÓN

- a. Dotar de suficiente iluminación las áreas de trabajo, acorde a los estándares establecidos para el tipo de actividad que realicen.
- b. Realizar limpieza periódica y renovar, en caso de ser necesario, las superficies iluminantes (pantallas de lámparas, planchas traslucidas) para asegurar su constante transparencia.
- c. Emplear iluminación artificial adecuada (300 a 500 luxes), en las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea ésta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, además ofrecer garantías de seguridad, no exceder los niveles de iluminación que provoquen malestar al servidor o riesgo de incendio o explosión.
- d. Prohibir el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión de flujo luminoso, con excepción de las luces de advertencia.
- e. Instalar dispositivos anti-inflamable y anti-explosivo en locales donde exista riesgo de explosión o incendio, por causa de las actividades que en ellos se desarrollen o por los materiales o sustancias inflamables almacenadas en los mismos.
- f. Instalar dispositivos de iluminación de emergencia en centros de trabajo en los que se realicen labores nocturnas, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación y tendrá una intensidad mínima suficiente para identificar las partes más importantes y peligrosas de la instalación, así como para identificar las puertas de salidas a ser usadas en casos de emergencias.
- g. Instalar una adecuada iluminación suficiente en cantidades y calidad, en todos los recintos de oficinas sea natural o artificial que permita desarrollar trabajos intelectuales sin fatigas oculares.

4) REGLAS PARA AMBIENTES CON RUIDOS Y VIBRACIONES

- a. Aplicar aislamiento de la estructura o soportes anti-vibratorios en anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, empleando técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico.
- b. Ubicar en recintos aislados las máquinas o equipos que produzcan ruidos o vibraciones, si el proceso lo permite y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que disminuya en lo posible la emisión de tal riesgo físico.
- Anclar firmemente máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas, excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas.

d. Incluir las personas expuestas a ruido y vibración en sus sitios de trabajo, al plan de vigilancia de la salud.

5) REGLAS PARA LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS Y PARA OPERACIONES EN TABLEROS, PANELES DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMADORES.

Se deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo No. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica y exigir a los operarios la respectiva Certificación de Competencias Laborales para realizar trabajos eléctricos, según lo establecido en el Acuerdo MDT-2017-068 del 14 de Junio del 2017.

6) REGLAS PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS GRUPOS DE CONTRATISTAS QUE REALICEN TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Los contratistas, incluye personal de actividades complementarias, estarán obligados a cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional que la ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ determine, así como las leyes y reglamentos pertinentes del país, mientras duran los trabajos, motivo del contrato, con el objeto de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales.

La empresa contratista debe ser calificada por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución, antes de iniciar cualquier actividad y debe cumplir con lo siguiente:

- a. Presentar la Certificación de Competencias Laborales de los operarios que realizarán cualquier tipo de actividad relacionada al sector de la Construcción según lo establecido en el Acuerdo MDT-2017-067 del 14 de Junio del 2017.
- b. Cumplir con las fases de inducción, capacitación, entrenamiento acorde con la actividad a realizar, dichas fases estarán a cargo de la empresa contratista.
- c. Notificar previamente a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución, la naturaleza del trabajo que se ha contratado, a fin de que dicha Unidad pueda identificar riesgos potenciales y solicitar los requisitos específicos de seguridad y salud ocupacional pertinentes.
- d. Cumplir con las reglas y disposiciones de este Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, y a las recomendaciones específicas que la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional estime conveniente para prevenir riesgos específicos y accidentes dentro de la institución.
- e. Conocer el derecho de dar por finalizado el contrato por incumplimiento de las medidas de seguridad, así debe constar en el documento contractual, de la ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.
- f. Tener presente que al ingresar equipos eléctricos y/o mecánicos, herramientas o materiales no deben bloquear pasillos, entradas o salidas, ni extintores contra incendios.
- g. Usar el equipo de protección personal normado acorde con la actividad específica a realizar.

- h. Entregar la lista de su personal incluido nombres, edad y certificado de cumplimiento de obligaciones patronales con el IESS al administrador del contrato y este a su vez remitir una copia a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- i. Asistir a la inducción de seguridad y salud ocupacional dictada por la institución.
- j. Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las reglas de seguridad promulgadas por la institución y descritas en el Manual de seguridad del contratista.

El incumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional por parte del contratista, será motivo de cancelación de contrato.

DE LOS RIESGOS MECÁNICOS.

1) REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL USO DE EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE LABORATORIOS Y TALLERES EN LA ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Los operadores de equipos, máquinas y herramientas deben cumplir lo siguiente:

- a. Comprobar que los equipos y herramientas estén operativos, tales como: torno, fresadora, esmeril, taladros, máquina de soldar, y sistemas de fuerza.
- b. Usar obligatoriamente los equipos de protección personal definidos para cada tarea.
- c. Cuidar que se encuentren colocadas mamparas aislantes de radiación lumínica en los trabajos en caliente que generen fuente de ignición.
- d. Estar autorizados y capacitados para operación de máquinas soldadoras.
- e. Gestionar el correspondiente seguro, para todos los servidores que realicen actividades de alto riesgo dentro y fuera de su estación de trabajo, inherentes a sus responsabilidades laborales.
- f. Revisar que los equipos, máquinas y herramientas, en condiciones normales de trabajo no presentan riesgos.
- g. Vigilar que se ejecute el mantenimiento necesario de los equipos y máquinas, mediante planes de mantenimiento preventivo y predictivo, para que éstos conserven las condiciones de seguridad exigidas.
- h. Mantener limpio y ordenado el lugar y puesto de trabajo, equipos, máquinas, suelos y paredes libres de desechos.
- No usar toda clase de joyas en dedos, manos, cuellos, así como cabellos largos en la operación o mantenimiento de máquinas y equipos, capaces de producir lesiones por enganches con partes móviles.
- j. Disponer de botones o dispositivos de paradas de emergencia

2) REGLAS PARA LAS OPERACIONES DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS AUXILIARES

Los servidores deben cumplir lo siguiente:

- Inspeccionar personalmente la maquinaria o el equipo antes de ponerlas en movimiento, verificando que no existan restricciones operativas, peligro personal o colectivo.
- b. Avisar por cualquier medio al jefe responsable antes de poner en movimiento una máquina o equipo como medida de prevención de accidente.

- c. Bloquear toda fuente de energía que alimente a maquinarias y equipos auxiliares antes de realizar actividades de destrabar, limpieza y mantenimiento.
- d. Recibir entrenamiento en el manejo de las maquinarias y los equipos, recibir capacitación y entrenamiento de actuación en caso de emergencia, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad.

3) REGLAS PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS FIJAS

Se debe cumplir lo siguiente:

- a. Estar situadas en áreas de amplitud suficiente que permita su correcto montaje y una ejecución segura de las operaciones.
- b. Ser ubicadas sobre suelos o pisos de resistencia suficiente para soportar las cargas estáticas y dinámicas previsibles.
- c. Asegurar la estabilidad de la máquina y que las vibraciones por su anclaje no afecten a la estructura del edificio, ni aporten riesgos para los trabajadores.
- d. Acatar las reglas que indique el manual de instalación de la máquina.

4) REGLAS PARA OPERACIONES DE COMPRESORES DE AIRE

Los servidores que operan estos compresores deben cumplir lo siguiente:

- a. Tener especial cuidado para evitar daños e interrupciones en el suministro de aire, efectuar las purgas de rigor en forma periódica.
- b. Prohibir el ingreso de personas ajenas, al área de compresores de aire.
- c. Usar el equipo de protección personal indicado para este tipo de trabajo, en especial protectores auditivos, con la finalidad de evitar accidentes o enfermedades profesionales.

5) REGLAS PARA EL TRÁFICO VEHICULAR

Los conductores de vehículos deben cumplir lo siguiente:

- a. Permitir la inspección aleatoria de seguridad a cargo del personal de guardias, del vehículo que ingresa o egresa de las instalaciones, ya sea que pertenezca o no a la Institución.
- b. Respetar la señalización en el piso, los espacios de parqueo y estacionamiento para vehículos y zonas peatonales.
- c. Portar un extintor contra incendio de polvo químico seco (PQS) mínimo de 5 libras.
- d. Parquear los vehículos obligatoriamente en posición de salida, es decir, de reversa.
- e. No exceder las velocidades límites máximas de 40 km/h para el rodaje de vehículos motorizados dentro del Campus.
- f. No ingresar en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes y no ingresar armas de cualquier índole.
- g. No bloquear las vías de salida en ningún área de las instalaciones de la institución.
- h. No usar el celular mientras conduce
- i. Usar el cinturón de seguridad en todo momento
- j. No conducir bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas
- k. Dar prioridad al peatón en las zonas cebra.

I. Usar casco para motociclista en el caso de conducir moto.

6) REGLAS PARA EL ORDEN, LIMPIEZA Y CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES

El personal que realiza la limpieza de las instalaciones debe cumplir lo siguiente:

- a. Mantener siempre el área de trabajo, limpia y ordenada.
- b. Mantener libres de obstáculos los pisos, las escaleras, los pasillos de circulación peatonal, así como las salidas de emergencias y los equipos contra incendio.
- c. Limpiar todo material resbaladizo.
- d. Mantener en completo aseo los servicios higiénicos.
- e. Mantener en condiciones operativas las instalaciones, paredes, pisos, techos, tumbados, ductos de aire, controlando los riesgos que estos puedan generar.
- f. Estimar los riesgos potenciales ante algún trabajo de limpieza. El trabajador solicitará instrucciones e información clara y segura para su ejecución.
- g. Desalojar y transportar los tachos o recipientes de desperdicios de su sector al área de almacenamiento correspondiente.
- h. Guardar los implementos de trabajo y protección personal en el lugar asignado para tales propósitos al final de cada jornada, ya que estará bajo su responsabilidad.
- Usar de manera obligatoria los equipos de protección personal de acuerdo a las necesidades de la tarea para efectuar trabajo de limpieza en todas las áreas de la institución.

7) REGLAS PARA EL USO DE CARRETILLAS O CARROS MANUALES

El personal que manipula carretillas o transportadores manuales debe cumplir lo siguiente:

- a. No correr mientras se usa el equipo
- b. No sobrecargar
- c. Empujar no halar
- d. No sobrepasar la altura de la carga que dificulte la visibilidad
- e. No transportar personas, ya que su uso es exclusivo para transportar cargas
- f. No invadir las zonas peatonales
- g. Asegurar el correcto funcionamiento del equipo.

8) REGLAS PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN BODEGAS

- a. Apilar los materiales, repuestos e insumos en forma correcta, almacenándolos sobre perchas, debidamente clasificados y rotulados evitando ubicarlos en pasadizos peatonales y circulación de carretillas.
- b. Utilizar el equipo de protección personal de acuerdo a la tarea que realice.
- c. Almacenar los materiales pesados en niveles inferiores de las perchas o a nivel del piso.
- d. Permanecer alejado de las maniobras a toda persona ajena a los trabajos específicos de carga o descarga de materiales.
- e. Mantener ordenado y limpio el piso.

- f. Conservar un espacio prudencial todo producto almacenado con respecto a la pared v techo.
- g. Proveer de material absorbente para la contingencia de eventuales derrames de los productos en las áreas de almacenamiento de sustancias químicas.
- h. Impedir que algún material rebase o se sobresalga de las perchas, tuberías, varillas, invadiendo espacios de circulación para personas.
- i. No debe retirar un material que se halle en la base o en un vértice de apilamiento.
- j. No debe permitir el ingreso de personas no autorizadas o ajenas a estas dependencias.
- k. No se debe exigir ni permitir a un servidor, el transporte manual de carga cuyo peso exceda los 25 kg.

9) REGLAS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES

El personal que realiza trabajo de reparación o mantenimiento de equipos e instalaciones de la ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, debe cumplir lo siguiente:

- a. Realizar trabajos con orden escrita, aprobada por los superiores respectivos de cada área.
- b. Prohibir el acceso a las áreas de trabajo a personas que no tengan la autorización correspondiente.
- c. Acordonar el área inferior u otra medida equivalente al realizar trabajos en altura, durante el mantenimiento y colocar en lugares visibles señales de advertencia sobre el tipo de trabajo en ejecución.
- d. Colocar sobre el tablero de comando los avisos de bloqueo de equipos y/o máquinas.
- e. Instalar, regular, revisar o reparar equipo o circuitos eléctricos, si ha recibido entrenamiento técnico especializado.
- f. Seguir las instrucciones de operación y mantenimiento respectivos, al trabajar en equipos de cualquier naturaleza, dado por el fabricante.
- g. Retirar cualquier tipo de cerca, malla, guarda o reja de seguridad cuando por razones de reparación o mantenimiento sea necesario, colocando protecciones y la suficiente señalización para evitar cualquier accidente.
- h. Verificar la ausencia de la tensión en todas las partes de la instalación a reparar y, llegado el caso, sobre las partes vecinas en las cuales debe quitarse la tensión por precaución.
- Considerar finalizado el trabajo de reparación o mantenimiento de equipo cuando se haya colocado los resguardos, dispositivos de seguridad y se haya realizado el ordenamiento y la limpieza del lugar de trabajo.
- j. Instalar los respectivos cobertores y visores de seguridad según el caso, a las máquinas-herramientas movidas por energía eléctrica. Además tener su respectiva conexión de derivación eléctrica de puesta a tierra.
- k. Mantener una línea de puesta a tierra para trabajos con equipos de soldadura eléctrica.
- I. Utilizar un biombo portátil cuando se realicen trabajos de soldadura, para evitar y/o limitar la luminosidad excesiva del arco eléctrico al resto del personal a distancia.

- m. Retirar de las inmediaciones a trabajos en caliente (suelda, flameo, esmerilar y oxicorte), los materiales combustibles e inflamables.
- n. Mantener siempre una unidad de extintor contra incendio en las inmediaciones mientras se realizan trabajos de soldadura.
- o. Coordinar con el jefe del área, cuando se realicen trabajos de soldadura dentro de las instalaciones.

10) REGLAS PARA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS MANUALES GENERALES

Los servidores que manipulan herramientas manuales deben cumplir con lo siguiente:

- a. Seleccionar y usar las herramientas manuales diseñadas y adecuadas para facilitar el trabajo de una manera segura como instruyen los manuales técnicos.
- b. No utilizar herramientas en mal estado, éstas deben ser reparadas o dadas de baja, informar inmediatamente al supervisor o persona encargada.
- c. Utilizar las herramientas manuales de corte, golpes, torsión, para el trabajo que fueron diseñadas.
- d. No lanzar al pasarlas a otro usuario.
- e. No dejar herramientas puntiagudas, cortantes o que estén calientes para su utilización, en sitios donde representen peligro.
- f. No utilizar herramientas de golpes que tengan rebabas.
- g. Utilizar herramientas aisladas para los trabajos en áreas energizadas.
- h. Limpiar las herramientas después de haberlas usado y colocarlas al finalizar su tarea, en el lugar que les corresponde.
- i. No dejar materiales ni herramientas en lugares que interrumpan el libre tránsito.

11) REGLAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA

Se considera trabajos en altura a las tareas ejecutadas a más de 1.80 metros de altura, el personal autorizado para trabajos en altura debe cumplir lo siguiente:

- a. Contar con el permiso de trabajo seguro.
- b. Estar apto físicamente expresado en respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento.
- c. Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta plástica la zona donde se harán los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar.
- d. Retirar o proteger convenientemente equipos o materiales que puedan sufrir daño por la caída de objetos.
- e. Limpiar las superficies de trabajo, libres de grasa, humedad y cualquier agente que pueda aumentar la posibilidad de deslizamiento y caída.
- f. Suspender en caso de lluvia fuerte, viento o tormentas eléctricas todo trabajo a la intemperie. Volver a retomar las labores cuando las condiciones sean favorables.
- g. Prever con anticipación las necesidades de levantamiento y movilización de materiales que eviten el movimiento inseguro del mismo.
- h. Calcular para resistir 4 veces el peso de la carga a utilizarse en la estructura de los andamios de plataforma que se encuentren a una altura mayor de 1.50 metros sobre el piso y estar protegidos con barandas de un metro de altura y pasamanos

- que lo rodeen. Aquellos que tengan una altura de 4 metros deben estar construidos con un travesaño intermedio.
- i. Utilizar andamios en buen estado, no se permitirá el uso de andamios de caña o madera.
- j. Colocar aviso de advertencia durante el trabajo con el auxilio de andamios, montaje y desmontaje de los mismos, situados en vías de tránsito. Se instalarán protecciones para evitar el riesgo de caídas de materiales sobre los servidores o personas que utilicen dichas vías.
- k. Asegurar los andamios o escaleras en una estructura segura y colocar frenos para evitar deslizamiento o volcamiento.
- I. No deben llevar objetos pesados por escaleras o andamios (Ej. Cilindros, materiales voluminosos).
- m. No lanzar materiales desde ninguna superficie elevada al suelo.
- n. No realizar el trabajo sin los elementos de protección personal necesarios: casco, botas antideslizantes, bolsas porta herramientas, arnés de seguridad y línea de vida.
- No modificar las condiciones de seguridad establecidas para el trabajo específico que se ejecuta.

12) REGLAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

Personal autorizado para trabajos en espacios confinados deben cumplir lo siguiente:

- a. Solicitar obligatoriamente la emisión del permiso de trabajo, para todo trabajo considerado de espacios confinados.
- b. Estar aptos físicamente, expresado en el respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento.
- c. Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta plástica la zona donde se harán los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar.
- d. Cumplir con el respectivo protocolo de monitoreo para medir oxígeno y combustibilidad en el área de trabajo.
- e. Contar con un plan de emergencias para estos casos.
- f. Uso de equipos de protección personal apropiados para la tarea.
- g. Debe existir un observador permanentemente en la parte exterior del espacio confinado.

DE LOS RIESGOS QUÍMICOS.

1) REGLAS PARA MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Los servidores que manipulen o transporten sustancias químicas peligrosas deben cumplir con lo siguiente:

a. Identificar los productos químicos y mantener actualizado los instructivos de seguridad en los lugares de trabajo, para la manipulación y almacenamiento seguro de productos químicos, garantizar en forma segura la manipulación y almacenamiento de los mismos.

- b. Utilizar el equipo de protección personal apropiado en la manipulación de productos químicos, siendo obligatorio el uso de respiradores, guantes según el producto, protección de ojos, protección del cuerpo.
- c. Limpiar inmediatamente todo derrame de productos químicos con material absorbente.
- d. Lavar inmediatamente con abundante agua el área afectada si el producto químico se riega sobre el cuerpo, manos, o salpica en la cara u ojos, utilizando la ducha o lava ojos y acudir a la atención médica.
- e. Lavar las manos y/o cuerpo y evitar su contacto con la piel después de la manipulación de los productos químicos.
- f. Identificar claramente todos los recipientes que contengan productos químicos y desechar según procedimientos establecidos.
- g. Utilizar el equipo de protección personal adecuado cuando se manipulen productos químicos tóxicos, pues su acción nociva puede presentarse por inhalación, absorción o ingestión del producto.
- h. Estar provistas de material absorbente las áreas de almacenamiento de químicos para el combate de eventuales derrames.
- i. Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266 "Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos".
- j. Recibir la capacitación de manejo seguro de sustancias químicas peligrosas.
- k. Prohibir la introducción, preparación o consumo de alimentos y bebidas, donde exista riesgo derivado de sustancias químicas por almacenamiento y/o manipulación.
- I. Disponer y conocer de las "Hojas de Seguridad" de los productos químicos, las mismas que deberán estar disponibles en el lugar de trabajo en idioma español.
- m. Mantener los envases debidamente rotulados.
- n. Utilizar ventilación adecuada en los lugares donde se manipulan sustancias químicas peligrosas.
- o. Eliminar los desechos peligrosos con gestores autorizados de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental aplicable.

2) REGLAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES

- a. Almacenar los líquidos inflamables en locales distintos a los de trabajo y si fuera posible, en recintos completamente aislados.
- b. Depositar la cantidad estrictamente necesaria para el uso en los puestos o lugares de trabajo.
- c. Efectuar lentamente el llenado de los depósitos de líquidos o sustancias inflamables evitando la caída libre desde orificios de la parte superior, para evitar la mezcla de aire con los vapores explosivos.
- d. Rotular, indicando el contenido de los recipientes de líquidos o sustancias inflamables, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo.
- e. Comprobar el cierre hermético de los envases de productos inflamables envasados, con anterioridad al almacenamiento y si han sufrido deterioro o rotura.
- f. Efectuar el envasado y embalaje de sustancias inflamables, siempre con las precauciones y el equipo de protección personal adecuado en cada caso.
- g. No fumar en los lugares donde se almacenan o manipulan sustancias inflamables.

- h. No llevar cualquier objeto o prenda que pudiera producir chispa o llama.
- Almacenar en recipientes adecuados los líquidos combustibles diésel, sobre una superficie impermeable y en un cubeto, que facilite la recolección de algún eventual derrame.

DE LOS RIESGOS BIOLÓGICOS.

1) REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS BIOLÓGICOS

Para la prevención de los riesgos biológicos se debe:

- a. Proteger a los servidores en la forma indicada por la ciencia médica y la técnica en general (vacunas).
- b. Mantener siempre limpias las áreas de trabajo.
- c. Evacuar los residuos de las oficinas, laboratorios, aulas, bodegas, mediante recipientes adecuados e identificados, y cerrados con tapa.
- d. Efectuar con regularidad e intensidad necesaria la limpieza de ventanas y tragaluces en las instalaciones de la Institución.
- e. Proporcionar a los servidores encargados de la limpieza de instalaciones ropa de trabajo adecuado, equipo de protección personal (mascarillas, guantes y gafas).
- f. Prohibir terminantemente escupir en los pisos a fin de contribuir al mantenimiento de la higiene en las instalaciones.
- g. Observar buenas prácticas de manufactura en la manipulación de alimentos en las áreas de cocina, comedores y talleres de tecnología de alimentos.
- h. Aplicar los procedimientos reglamentarios en el manejo de desechos biológicos en los laboratorios de investigación y en el departamento médico.
- i. Establecer y cumplir un programa de mantenimiento preventivo anual de los sistemas de ductos de aire acondicionado de las instalaciones de la Institución, a fin de proveer calidad de aire respirable a los servidores; además, se deberá cumplir con el monitoreo de calidad de aire.
- j. Efectuar fumigaciones periódicas programadas para el control de roedores y vectores.
- k. Aplicar el protocolo de bioseguridad para evitar contagios de SARS-CoV-2 u otros virus.

2) REGLAS DE HIGIENE EN BAÑOS, VESTIDORES Y BATERÍAS SANITARIAS

Se debe cumplir con lo siguiente:

- a. Tener baños, lavamanos, y baterías sanitarias en número suficientes, de acuerdo con la reglamentación técnica de higiene, para el uso del personal de cada área de trabajo, siendo obligatorio para los usuarios contribuir al mantenimiento del aseo e integridad de estas instalaciones.
- b. Llevar a cabo en forma continua la limpieza, aseo y desinfección de estas instalaciones por el personal de limpieza encargado y de acuerdo a los procedimientos de la Institución.
- c. Realizar el desalojo de los desperdicios en los recipientes destinados para ello.

DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS

1) REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS

- a. Tener en cuenta los principios ergonómicos, especialmente en cuanto al diseño del puesto de trabajo y la posición de los servidores durante la utilización de equipos, máquinas y herramientas.
- Reducir o minimizar el tiempo de trabajo repetitivo reestructurando los métodos, haciendo que se alternen los diferentes grupos musculares para que sea más variada la tarea.
- c. Reducir la fuerza a emplear utilizando las herramientas adecuadas de acuerdo a la labor y manteniéndolas o reponiéndolas en función de su vida útil.
- d. Se debe distribuir la fuerza, favoreciendo el uso alternativo de las extremidades y/o cambios posturales.
- e. Se debe ofrecer comodidad funcional a los usuarios de modo que permita desempeñar una jornada de trabajo completa, para evitar fatiga postulares y visuales, en mobiliario de oficina se recomienda el uso de sillas, escritorios y mesa para computadora ergonómicamente ajustables.

2) REGLAS SOBRE EL MANEJO DE CARGAS

- a. Mecanizar el transporte o manejo de materiales en lo posible, utilizando para este caso carretillas, coches, etc.
- b. Instruir al personal sobre los métodos seguros de levantamiento de pesos, cuando no fuere factible la mecanización.
- c. Mantener la carga cerca de su cuerpo, flexionar las rodillas hasta tomar la carga.
- d. Levantar el peso o la carga con los músculos de las piernas y los brazos, no con la espalda.
- e. Llevar siempre la carga pegada al cuerpo y erguida la espalda.
- f. Evitar pasar las superficies resbaladizas cuando se acarree material pesado, la visibilidad debe ser clara por encima de la carga.
- g. Solicitar ayuda y utilizar transportadores manuales si la carga es grande y estorba para caminar normalmente.
- h. Evitar mover equipos pesados, solicitar ayuda.

3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGOS Y/O ESPECIALES

Conforme lo determina la Decisión 584, Art 11, literal e); la Resolución 957, Art 1, el Acuerdo Ministerial 136: Jornadas especiales de trabajo, Decreto Ejecutivo 2393 Art. 26, 27, 28, 29, 53, 54.

Trabajos de alto riesgo y/o especiales son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implican la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria de la institución .

En el caso que en la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ se diera la necesidad de realizar: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas y/o trabajos con sustancias químicas peligrosas, la persona responsable de Seguridad, exigirá al contratista una evaluación previa de los riesgos que pudieran tener las personas que van a realizar el trabajo y la adopción de las medidas de control precisas para protegerlos.

Para ello se emitirá un "PERMISO DE TRABAJO ESPECIAL" para controlar que el trabajo se haga en condiciones seguras, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha, y período de validez del mismo.
- Localización del lugar de trabajo.
- Descripción del trabajo a realizar.
- Determinación de los riesgos existentes y previsibles.
- Comprobación de que la instalación o equipo está en condiciones para poder realizar el trabajo con un cuestionario de chequeo que recoge aspectos claves.
- Normativa, procedimientos e instrucciones a seguir, cuando existan.
- Equipos de protección colectiva e individual a emplear.
- Las comprobaciones o ensayos si son necesarios durante la realización del trabajo y su frecuencia.
- Las personas que autorizan y a las que se autoriza realizar el trabajo.
- La duración de la autorización de trabajo. Esta deberá ser determinada conjuntamente por los responsables de la autorización. Si durante el transcurso del trabajo cambiaran de manera sustancial las condiciones del mismo o las de las instalaciones intervenidas o la duración del trabajo fuera superior a la prevista, deberá renovarse la autorización.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393 Capítulo VII — Señalización de Seguridad y la NTE INEN ISO 3864-1.

La señalización de seguridad no sustituye la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas y personales necesarias para la eliminación de riesgos existentes, sino que le serán complementarias.

La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- a) Se utilizarán con preferencia los símbolos, evitando empleo de palabras escritas;
- b) Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización NTE INEN ISO 3864-1;
- c) Advertirán o identificarán fácilmente el riesgo;
- d) Se utilizarán sólo en los casos en que se consideren necesarios;
- e) Identificarán la naturaleza del riesgo que implica;

A todo el personal se le debe instruir acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización de seguridad empleada, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ instalará en sus oficinas administrativas, en el campus y en bodegas la señalización de seguridad basada en la norma NTE INEN ISO 3864-1, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Señales de Prohibición y del Equipo contra Incendios Color rojo













Señales de Acción Obligatoria

Color Azul



















Señales de condición segura

Color verde















Señales de Precaución

Color amarillo













5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a. Plan de Emergencia

Conforme lo determina la Decisión 584 Art 16; la Resolución 957 Art 1 literal d) numeral 4, 5, 6; el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Art. 10, literal e) y Acuerdo Ministerial No. 174.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ posee un Plan de emergencia con aplicación en caso de incendio, explosiones, terremotos, derrame, inundaciones, etc.

Se ha considerado como puntos más importantes en el Plan de Emergencia:

- 1) Designar un jefe de emergencia y tener a su cargo el control total de ella.
- 2) Instalar sistema de alarma y comunicaciones.
- 3) Llevar el control y combate del siniestro con instrucciones detalladas según el tipo de emergencia.
- 4) Entrenar al personal y realizar ejercicios de evacuación.
- 5) Asegurar el transporte, según sea el caso.
- 6) Coordinar el abastecimiento de suministros.
- **7)** Reforzar la vigilancia.
- 8) Asegurar la atención médica.

DE LAS RECOMENDACIONES PARA EVACUAR LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Todos los servidores cuando la emergencia lo requiera deben aplicar lo siguiente:

- 1) Interrumpir las actividades cuando escuche la sirena u otro medio de alarma para evacuación.
- 2) Seguir las instrucciones de los brigadistas o líderes.
- 3) Salir al o a los puntos de reunión al momento de la alarma, mantener la calma, no gritar, caminar no correr desesperadamente.
- **4)** Dirigir por las rutas de escape al escuchar la alarma, no llevar consigo herramientas o cualquier otro objeto que pueda producir heridas o accidentes.
- **5)** Alejarse de los cables energizados, depósitos de combustibles, o de sustancias químicas.
- 6) Salir a rastras y/o echarse al piso si existe mucho humo, si la emergencia es por un incendio o contaminación por químicos.
- **7)** Contestar la lista que tomaran los brigadistas o líderes, con voz fuerte y clara cuando se encuentre en el punto de reunión.
- **8)** Comunicar cualquier novedad que haya ocurrido durante la salida de emergencia al brigadista o líder.
- **9)** Regresar a las labores cuando el Jefe de emergencias le haya ordenado.

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

Las autoridades de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ deben hacer cumplir lo siguiente:

- 1) Construir todas las escaleras, estructuras, edificios, etc. De ser posible en materiales resistentes a fuego.
- 2) Prohibir fumar dentro de las instalaciones.
- **3)** Proveer elementos contra incendios, como extintores, en todos los ambientes de trabajo.
- **4)** Entrenar a los servidores sobre las normas de utilización de estos equipos de tal manera que siempre estén aptos para casos de incendios, es responsabilidad del encargado de Seguridad y Salud.
- **5)** Poner en conocimiento de todo el personal y estudiantes los planes de prevención y control de siniestros, utilizando los mecanismos de difusión existentes.
- **6)** Formar en cada área, brigadas de emergencia para dirigir y realizar simulacros de siniestros y emergencias, las mismas que estarán integradas por colaboradores de la propia área, bajo la dirección de los líderes de las mismas.

Los servidores de la institución, deben cumplir lo siguiente:

- Asistir al entrenamiento necesario para casos de emergencia como casos de incendio, desastres naturales y de evacuación. Conocer el funcionamiento y ubicación de los extintores.
- 2) Comunicar en forma inmediata cuando se haya utilizado un equipo contra incendio, al responsable de seguridad y salud para su recarga inmediata.
- **3)** Dar la voz de alarma al observar indicios de propagación de fuego, y si está en capacidad sofocarlo con los medios de extinción que estén a su alcance.
- **4)** Mantener sus áreas y sitios de trabajos limpios y ordenados, para de esta forma eliminar en gran parte las causas de los incendios.
- **5)** Colaborar con el trabajo que efectúan las Brigadas de Respuesta a Emergencias y Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional.
- **6)** Despejar y dejar libres de obstáculos las puertas de acceso, así como las salidas de emergencias con sus respectivos letreros y señales visibles. Las puertas abatirán hacia afuera.
- **7)** Revisar periódicamente líneas de conducción eléctrica expuesta al contacto con agua o humedad excesiva.
- 8) Mantener cerrada toda caja eléctrica.
- 9) Evitar encender fuegos abiertos en áreas peligrosas adyacentes a recipientes de combustibles.
- **10)** Mantener siempre a mano equipos portátiles de extinción de incendio durante operaciones de soldadura de cualquier tipo, especialmente en lugares cerrados o cercanos a combustibles.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ debe cumplir lo siguiente:

- Estar capacitada en materia de planes de emergencias, evacuación, resguardo y control.
- 2) Evaluar de forma periódica a los colaboradores y líderes de los planes de emergencia
- 3) Llevar un registro de todos los siniestros ocurridos en la institución, así como de las lesiones o enfermedades asociadas al cumplimiento de las labores encomendadas.
- 4) Investigar e informar dentro de un plazo límite de veinticuatro horas hábiles todo conato o incendio reportado.
- 5) Rotular claramente toda puerta al exterior, ventanas y pasillos de salida con señales indelebles y perfectamente iluminadas.
- 6) Inspeccionar que todas las puertas usadas como salidas de emergencias abran de adentro hacia afuera.

DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Se mantendrá en todas sus instalaciones los equipos de protección contra incendio más adecuados, de conformidad con el tipo de riesgo que pudiere producirse. Se seguirá lo estipulado en la norma técnica NTE INEN 602-67 "Extintores Portátiles. Selección y Distribución en Edificaciones".

b. Brigadas y Simulacros

Conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 1257 Art 264; el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 y Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ha conformado las respectivas Brigadas contra incendios y dentro de su Planificación están previstos simulacros anuales de evacuación programados por la propia institución, ó también por las organizaciones de prevención de riesgos de la ciudad.

c. Planes de contingencia

Conforme lo determina la Decisión 584 Art 16 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Art. 10, literal e).

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tiene estructurado un Plan de Contingencia el cual contiene las medidas técnicas y de organización necesarias para responder a posibles desastres y emergencias, con lo que se garantiza la integridad del personal y la continuidad del trabajo de la institución.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

a. Planos de centro de trabajo

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393 Art. 15 numeral 2

En los archivos de ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ se encuentran los planos de los centros de trabajo, con la distribución de aulas

en el campus académico ubicado en El Limón y de las oficinas administrativas ubicadas en el centro de Calceta.

b. Recinto Laboral Empresarial

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393 Art 15 literal g) numeral 1 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Art. 10.

En los archivos de ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ se encuentra el plano general del campus académico y de las oficinas administrativas.

c. Áreas de puestos de trabajo

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393, Art 15, Literal g), Numeral 2; y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Art. 10.

Los puestos de trabajo están diseñados para evitar riesgos ergonómicos y cumplen con la distribución establecida en la normativa vigente con su respectivo plano.

d. Detalles de los recursos

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393 Art 15 Literal g), Numeral 3; y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Art. 10.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ cuenta en sus instalaciones con lo siguiente:

- Extintores
- Botiquín

e. Rutas de evacuación de emergencia

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393 Art 15 Literal g), Numeral 4 Art 160; y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Art. 10.

Los planos de evacuación se encuentran visibles en las oficinas. Se realizan simulacros y se capacita al personal periódicamente sobre Seguridad Básica e identificación de la señalización de Seguridad.

7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ en coordinación con el IESS, realizará la vigilancia de la salud, ésta parte desde la fase de aspirante a servidor de la institución.

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ cuenta con un Dispensario Médico que brinda servicios de salud de atención primaria, servicios de enfermería, odontología y psicología. Además, cuenta con Médico de Salud Ocupacional quien dará el soporte al Dispensario médico, proporcionando a todos los servidores servicios de medicina laboral preventiva.

a. Controles y Exámenes médicos ocupacionales

Conforme lo determina la Decisión 584 Art 14, el Código del Trabajo Art 141, 142 y 143, el Acuerdo Ministerial No. 1404 Art 11 numeral 2, y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público Art 230.

Todo aspirante que desee ingresar a prestar sus servicios lícitos para la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ deberá someterse a un examen médico-laboral. Si la actividad a realizar tiene un alto riesgo el servidor será sometido a exámenes especiales para determinar si es apto.

Para realizar la vigilancia de la salud de los SERVIDORES de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ se debe llevar un registro de lo siguiente:

- Examen médico pre-ocupacional.
- 2) Examen médico inicial (ya vinculado a la institución).
- 3) Exámenes médicos periódicos (el tipo de examen y la periodicidad dependerá de las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo).
- 4) Exámenes de incorporación o reingreso al trabajo. (ingreso de vacaciones)
- 5) Examen de retiro (revisión del estado de salud al final de la relación).

Los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ que presenten una enfermedad ocupacional o que hayan sufrido un accidente, tienen la obligación de ceñirse a las disposiciones e indicaciones del IESS y del Médico Tratante.

Los servidores de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de los resultados, limitándose su conocimiento al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

La Dirección de Recursos Humanos mantendrá en custodia los registros individuales de cada servidor con la ficha médica ocupacional actualizada.

b. Aptitud médica laboral

Conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 1404 Art 11 Numeral 1 literal c) y Numeral 2 literal a).

El médico ocupacional determinará si el servidor es apto para el tipo de actividad que realiza de acuerdo a los riesgos establecidos en su puesto de trabajo y en base a los resultados de los exámenes clínicos, lo cual será registrado en la respectiva ficha médica ocupacional.

c. Prestación de primeros auxilios

Conforme lo determina la Decisión 584 Art 15, el Código del Trabajo Art 430 y el Decreto Ejecutivo 2393 Art 46, 47.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tiene conformada su Brigada de Primeros Auxilios con colaboradores capacitados y entrenados para prestar primeros auxilios en caso de una emergencia.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Conforme lo determina la Decisión 584 Art 11 literales b, c, e, h, k, Art 18, 24, 25, 27; la Ley Orgánica de Discapacidades Art 16, 19, 45, 52; el Código del Trabajo Art 42 Numeral 33, 34, 35; el Acuerdo Ministerial 1404 Art 11 numeral 5, literal c); el Acuerdo Ministerial MSP-MDT-003-2019; y el Acuerdo Interministerial MSP-MDT-00003-2019

• PREVENCIÓN DE RIESGO DEL PERSONAL FEMENINO:

Cuando se contrate personal femenino, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ le hará conocer de manera especial el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y dará capacitación en forma continua sobre la prevención de los riesgos que puedan presentarse en sus puestos de trabajo; salvaguardando y/o precautelando siempre su salud reproductiva; y se informará sobre el contenido y cumplimiento del Acuerdo Ministerial MDT-2020-244 referente al "Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo".

En cumplimiento a la normativa establecida en el Acuerdo Interministerial 003 del Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Trabajo del 8 de Abril de 2019, en la institución se ha habilitado la Sala de Apoyo a la Lactancia Materna.

PREVENCIÓN DE RIESGOS EN CASO DE ADOLESCENTES:

De acuerdo a las normas y procedimientos de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ está prohibida la contratación de menores de edad para realizar cualquier actividad en sus centros de trabajo.

PREVENCIÓN DE RIESGO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, contratará a personas con discapacidad cuando en su nómina tenga más de 25 servidores y siempre que las condiciones de trabajo del puesto permitan realizar actividades de trabajo que no afecten su condición psicofísica.

El personal con discapacidad se compromete a acatar las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y todas las recomendaciones que imparta el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, en su oportunidad.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Conforme lo determina la Resolución 957 Art 5 Literal c) y el Acuerdo Ministerial 1404 Art 11 literal d).

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, proveerá un adecuado y permanente mantenimiento de los comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y en general de los ambientes de trabajo para evitar afectaciones en la salud de los servidores.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

Conforme lo determina el Código del Trabajo Art 144 y el Acuerdo Ministerial 1404 Art 11 Numeral 3.

Se mantendrán estadísticas de morbilidad del personal, así como los registros de ausencias por enfermedad, ó por accidente laboral para facilitar la presentación de los informes anuales a los organismos de control.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCION AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 literal g) y la Resolución No. MDT-MSP-2019-0038.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, comprometida con las políticas del estado ecuatoriano, en la temática de la prevención de uso y consumo de drogas, establece la siguiente reglamentación para su cumplimiento:

- Realizará las acciones que la ley vigente exige en el Ecuador en materia de prevención del uso y consumo de drogas, establecida la Resolución No. MDT-MSP-2019-0038 con la finalidad de que el personal esté debidamente instruido y preparado para enfrentar este fenómeno socio económico, así como la rehabilitación y reinserción a la vida laboral activa.
- 2) Dispondrá de los recursos económicos, tecnológicos y de profesionales para la planificación, organización e implementación de las acciones pertinentes que alcancen a todo el personal de la institución.
- 3) Procederá a cumplir con la primera fase de levantamiento, de información, estableciéndose el DIAGNOSTICO de todos los empleados de la institución.
- 4) Conforme a los resultados del Diagnóstico, realizado por el profesional de medicina ocupacional, se procederá a la derivación de las personas consumidoras, a los entes dispuestos por el estado para su debida recuperación.

- 5) Cumplir con una planificación, programación y ejecución de las actividades que la ley y el reglamento indican, para la obtención de los objetivos específicos que contribuyen para alcanzar el objetivo principal del programa de prevención.
- 6) Llevar las estadísticas e indicadores del avance y ejecución de las actividades que plantea el programa de prevención a lo largo del año laboral.
- 7) Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos trazados a inicio de año en materia de prevención.
- 8) Prestará todo el apoyo necesario para que los profesionales en las multi-disciplinas de la institución, se capaciten y asistan a los tiempos y cursos de formación, capacitación y preparación que los entes del estado dictaren para esta causa.
- 9) La institución debe promover y fomentar la aplicación de hábitos y estilos de vida saludables, por medio de charlas preventivas dictadas por el médico ocupacional, enfatizando en que el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas es un problema de salud y factor de riesgo durante la jornada laboral.
- 10) Designará a los profesionales de cada una de las disciplinas que la ley exige, su participación, para que asuma la responsabilidad y ejecución del programa.
- 11) Comprometida con la recuperación del personal que se identifique como activo, sin perjuicio de los intereses de la institución, siempre y cuando el personal lo acepte voluntariamente.
- 12) El personal que se niegue a la ayuda que la ley establece a través de este programa, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno administrativo.
- 13) Se evaluará el cumplimiento de metas mensuales, las cuales al no ser alcanzadas por un bajo rendimiento, establecidos por el área específica y Recursos Humanos, será objeto de rescindir contrato, de acuerdo a lo establecido en el código de trabajo y ley laboral vigente.
- 14) La institución no podrá discriminar al empleado que presente indicios presuntivos de consumidor o consumidor declarado y tomar decisiones radicales separándolo de la institución.

2. PROGRAMA DE PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 082, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Art. 10 literal g), el Acuerdo Ministerial No. 398 y el Acuerdo Ministerial MDT-2020-244.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, comprometida con las políticas del estado ecuatoriano, en la temática de la prevención de riesgos psicosociales, establece la siguiente reglamentación para su cumplimiento:

- Realizará las acciones que la ley vigente exige en el Ecuador en materia de prevención de Riesgos Psicosociales en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0082 con la finalidad de que el personal esté debidamente informado sobre las medidas de prevención.
- 2) Cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MDT-2020-244, capacitará y entregará al personal el "Protocolo de prevención y atención de casos de

- discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo".
- 3) Dispondrá de los recursos económicos, tecnológicos y de profesionales para la planificación, organización e implementación de las acciones pertinentes que alcancen a todo el personal de la institución, para alcanzar el objetivo principal de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los servidores.
- 4) Llevar las estadísticas e indicadores del avance y ejecución de las actividades que plantea el programa de prevención a lo largo del año laboral.
- 5) Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos trazados a inicio de año en materia de prevención.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, a fin de evitar los riesgos Psicosociales cumplirá lo siguiente:

Del contenido de trabajo:

Se velará que sus servidores tengan autonomía en su trabajo: organizándolos y clasificando su trabajo, definiendo las fuentes de información y dándole posibilidad de tomar decisiones.

Se vigilará que las funciones de sus servidores sean suficientemente claras, objetivos a su trabajo, claros los alcances y límites de su tarea.

Se cuidará que el servidor no desarrolle varias tareas simultáneamente, que las tareas sean de fácil comprensión y que estén de acuerdo con sus habilidades y destrezas.

De la organización del tiempo de trabajo:

El tiempo disponible de trabajo será suficiente para realizar todas las tareas, evitando variar el ritmo de ejecución de las tareas. Manteniendo pausas activas o descansos reglamentarios durante la jornada de trabajo.

Se mantendrá horarios de trabajo preestablecidos respetando la normativa vigente y el horario respectivo para el personal administrativo y operativo que indica el Código de Trabajo; para realizar cualquier cambio, el servidor recibirá la notificación de manera oportuna.

De las relaciones humanas:

El servidor podrá mantener una comunicación con sus jefes, manteniendo en ambos sentidos de la cordialidad.

Se promoverá la participación del servidor en el desarrollo de sus actividades, con el fin de conocer sus inquietudes, sugerencias.

Se motivará el trabajo en equipo, promoviendo la participación de todos, de cooperación mutua, de apoyo y colaboración de grupo.

De la gestión administrativa:

Se desarrollará un Programa de Inducción, ofreciendo instrucción e información sobre las actividades a desarrollar, sobre los riesgos presentes y la manera de controlarlos en su medio de trabajo.

Se promoverá a través de su Sistema de Gestión programas de capacitación en otras áreas, involucramiento e integración, con el fin de brindar oportunidades de crecimiento personal y familiar.

De los riesgos estresantes resultados del trabajo:

El Comité de seguridad de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, mantendrá vigilancia sobre las manifestaciones que el servidor pueda presentar derivadas del Estrés laboral. Con el fin de tomar las medidas necesarias y oportunas, que eviten llegar a este factor de riesgo que afecta a los servidores.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y Estadísticas

Conforme lo determina la Decisión 584 Art 11 Literal f); la Resolución 957 Art 5 Literal n), el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público Art 231; el Acuerdo Ministerial 1404 Art 11 numeral 3 Literal d); el Acuerdo Ministerial 132 del Ministerio del Trabajo y la Resolución CD 513 del IESS.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ mantendrá los registros de los accidentes, incidentes ó enfermedades profesionales y de las no profesionales en base a los avisos de enfermedad del IESS, con el fin de elaborar estadísticas de morbilidad y los informes anuales que requieren los organismos de control.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Conforme lo determina la Decisión 584, Art 11, Literales f), g); la Resolución 957, Art 11, Literales m), n); el Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31; el Decreto Ejecutivo 2393, Art 11, Numeral 14; el Acuerdo Ministerial No.135, Art 10, Literal a); el Acuerdo Ministerial No.174, Art 11, 136, 137; el Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, Numeral 3, Literales b), c), d); Resolución CD 513.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ como parte de su Sistema de Gestión en Prevención de Riesgos, en caso de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales ó Incidentes, considerará los siguientes puntos:

- a.- Recogida de la información toma de datos
- b.- Esquema recomendado en la entrevista

- c.- Procedimiento para hacer una investigación
- d.- Medios para la investigación
- e.- 5 pasos claves
 - La investigación y recolección de datos : Personas, entorno, equipos, procedimientos, organización.
 - Análisis de los Hallazgos.
 - Acciones Inmediatas post evento.
 - Identificación de Acciones correctivas.
 - Informe, seguimiento y cierre

3. Investigación

Conforme lo determina Decisión 584, Art 11, Literal g); la Resolución 957, Art 1, Literal d), Numeral 1; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231; el Acuerdo Ministerial No.174; y la Resolución CD 513.

Para realización la investigación de accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que se presentaren en la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El jefe del servidor accidentado/afectado será el encargado de llenar el reporte de accidente de trabajo, y de realizar la primera investigación de lo acaecido.
- b) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ será responsable de realizar la investigación técnica del accidente/incidente y determinar las causas del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CD 513 del IESS.
- c) Determinadas las causas se informará al Gerente y/o al Representante Legal de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.
- d) El Gerente y/o el Representante Legal de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ tomará las decisiones pertinentes, a fin de evitar que un accidente/incidente parecido ocurra nuevamente en sus instalaciones.
- e) El Gerente y/o el Representante Legal de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ . informará lo ocurrido a las instancias de control de accidentes.
- f) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ realizará el seguimiento de las acciones/ correctivos/ modificaciones tomadas a partir del incidente/accidente ocurrido y de mantener los respectivos registros y estadísticas.

4. Notificación

Conforme lo determina la Decisión 584, Art 11, Literal f); el Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31; Decreto Ejecutivo 2393, Art 11 Numeral 14; el Acuerdo Ministerial No.135, Art 10, Literal a); el Acuerdo Ministerial No.132 y la Resolución CD 513.

Para el caso de enfermedades profesionales ó accidentes de trabajo se deberá notificar al IESS dentro de diez días hábiles y se cumplirán los procedimientos establecidos en la Resolución CD 513.

5. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de servidores

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393 Art 11 Numeral 7; y la Resolución CD 513 del IESS.

En caso de accidentes laborales ó enfermedades profesionales, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ cumplirá la normativa vigente y reubicará previo informe del Médico Ocupacional a los servidores según la actividad que puedan realizar.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información

Conforme lo determina la Decisión 584, Art 11, Literal h); la Resolución 957, Art 1, Literal c), Numeral 2; y el Decreto Ejecutivo 2393.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ informará al personal, clientes, contratistas, proveedores y visitantes en general su Política de Seguridad Industrial difundiéndola a través de los medios y recursos con los que cuenta.

Todo servidor, en el momento de su contratación recibirá un ejemplar del presente Reglamento de Higiene y Seguridad y se le informará en caso de existir riesgos generales existentes y las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia a adoptar.

2. Capacitación

Conforme lo determina la Decisión 584, Art 11, Literal h), i); Art 24, Literal j); la Resolución 957, Art 1, Literal c), Numeral 5; el Decreto Ejecutivo 2393; el Acuerdo Ministerial No. 1404; y la Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014.

Con el fin de cumplir con la "Política Empresarial" y con los objetivos del presente Reglamento, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ proporcionará a sus SERVIDORES la capacitación necesaria en Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que se concentrará en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación general de Seguridad y Salud en el Trabajo (comprende estudio y análisis de las disposiciones dictadas en el presente REGLAMENTO);
- b) Capacitación específica con el respectivo entrenamiento para cada SERVIDOR de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ en relación a las funciones que desempeña y a su puesto de trabajo;

c) Otras capacitaciones (comprende estudio y análisis de las disposiciones dictadas en Seguridad y Salud en el Trabajo).

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ llevará un programa de capacitación específica en Seguridad y Salud, de acuerdo a los riesgos que determinen como prioritarios, la misma que tendrá una secuencia lógica y progresiva.

La inducción al personal nuevo que ingresa a laborar en la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ estará relacionada al puesto de trabajo y las medidas de seguridad que debe aplicar, pues será fundamental como medida de la prevención de riesgos.

3. Certificación por competencias laborales

Conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 0174, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 067; y el Acuerdo Ministerial No. 013, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 068.

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ exigirá de acuerdo a la actividad a realizar, la respectiva Certificación de Competencias según normativa vigente a sus servidores ó a los Contratistas de obra civil, del sector Eléctrico u operadores de maquinaria pesada.

4. Entrenamiento

Conforme lo determina el Decreto Ejecutivo 2393, Art 175, Numeral 4, Literal d); y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231

Todos los servidores serán entrenados por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ de acuerdo a la actividad a realizar. Ningún servidor podrá operar equipos, herramientas ú otros dispositivos sin previo entrenamiento.

CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Conforme lo determina la Tipificación de faltas: Criterios generales para considerar falta leve, grave y muy grave; el Código de Trabajo; Art. 172 numeral 7, Art. 410 y LOSEP; el Código del Trabajo Art. 46 y la Resolución No. MDT-MSP-2019-0038.

Todo servidor de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, debe cumplir todas las reglas y medidas de seguridad que se dictaren, los incumplimientos de las mismas sean generales o específicas constituyen falta, aún en el caso de que no se produzca lesión o daño de las instalaciones o equipos de oficina, etc. Por lo expuesto, para evitar cualquier sanción siendo la máxima la terminación del contrato de trabajo, los servidores deben estar obligados a cumplir en su totalidad este Reglamento de Higiene y Seguridad.

2. Sanciones

Conforme lo determina el Reglamento Interno de Trabajo, LOSEP; el Código del Trabajo Art. 46 y la Resolución No. MDT-MSP-2019-0038.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional reunida debe calificar las infracciones y recomendar al máximo órgano colegiado las sanciones, así como la condición de negligencia de cualquier acto u omisión que signifique transgresión al presente reglamento.

Así mismo los servidores contratados están obligados a acatar las reglas de Seguridad y Salud determinadas en el presente Reglamento y facilitado por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo lo cual está estipulado en los artículos No. 172, numeral 7 y en el artículo No. 410 del Código del Trabajo.

La institución acatará lo que dictamina el artículo No. 436 del Código del Trabajo en el cual el Ministerio de Trabajo y las Direcciones podrán disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labores, en los que se atentare o afectare la salud, seguridad e higiene de los servidores o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas.

Las sanciones a los servidores, se aplicarán de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Disciplina para los Servidores y Trabajadores de la ESCUELA POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, así como en la LOSEP, LOES, CÓDIGO DE TRABAJO, las mismas que estarán dadas en función de la gravedad de la falta al presente reglamento y a la reincidencia de las mismas de acuerdo al siguiente régimen:

- a. Amonestación verbal.
- **b.** Amonestación escrita.
- c. Multa.
- **d.** Despido previo cumplimiento del proceso pertinente.

Falta Leve: Son aquellas que contravienen el Reglamento de Higiene y Seguridad, pero no ponen en peligro la integridad física del servidor, la de terceras personas o la seguridad física de las instalaciones de la Institución. Será sancionada con amonestación verbal o escrita.

Falta Grave: Son consideradas faltas graves, reincidir en 3 faltas leves, hacer caso omiso de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Capítulo I Art. 8, con conocimiento de riesgo, o con mala intención el servidor pone en peligro su seguridad física y/o la de terceras personas, o a la seguridad de la institución. Será sancionado con multa o despido previo cumplimiento del proceso pertinente.

No se considerarán accidentes de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS, las lesiones que ocurriesen en el servidor por hallarse en estado de ebriedad o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente y/o psicotrópica, o cuando intencionalmente por sí o valiéndose de otras personas ocasionare la incapacidad o si el siniestro fuera el resultado de un delito por el que se hubiere sindicado al propio servidor.

DEFINICIONES

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene Laboral: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el Trabajo.

Seguridad en el trabajo: Es la técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los servidores.

Empleador: La persona o entidad de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta una actividad o a quien se presta un servicio.

Servidor: La persona que se obliga a la prestación de un servicio ó a la ejecución de una actividad.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los servidores deben permanecer o a los que deben acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en la actividad que realiza el servidor.

Responsable de Seguridad: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de higiene y seguridad en la institución, en la que por su número de servidores la ley no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

Vigilancia de la Salud Ocupacional: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los servidores de la institución.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los servidores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el servidor una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el servidor y que produce incapacidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ se reserva el derecho a efectuar reformas o ampliaciones al presente REGLAMENTO, siempre y cuando sean efectuadas con el fin de mejorar las normas de Higiene, Seguridad y Salud, en beneficio de los SERVIDORES de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ Dichas reformas o ampliaciones serán sometidas a la aprobación de la autoridad correspondiente, de conformidad con el artículo 434 del Código del Trabajo.

SEGUNDA: Todo cuanto no estuviere previsto en este REGLAMENTO se estará y observará a lo dispuesto en el Código del Trabajo, Reglamento General del Seguro de Riesgo de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo publicado en el Registro Oficial Nº 565 del 17 de noviembre 1986; Resolución CD 513 del IESS y a las medidas preventivas emitidas por el IESS.

TERCERA: Este REGLAMENTO se entenderá conocido y aceptado por todos los SERVIDORES de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ y una vez aprobado será puesto en exhibición en un lugar visible dentro de los lugares de trabajo de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ sin perjuicio de que sea entregado un ejemplar a cada SERVIDOR de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Calceta, el día 2 de Diciembre del año 2022.

SUSCRITO POR	
Firma:	Firma:
Ec. Miryam Félix López Mgs. Ph D	Ing. Francisco Demera Lucas, Mg.
Representante Legal	Técnico
C.I. 0902541994	C.I. 1313505214